



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## Corte Superior de Justicia de Junín

### PRESIDENCIA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°272- 2021- P-CSJJU/PJ.

Huancayo, cinco de abril  
Del año dos mil veinte.

#### VISTA:

La solicitud presentada por el Señor Hilario Aquino Quispe- Presidente de la Comunidad Campesina del Distrito de San José de Quero, Provincia de Chupaca, donde adjunta el acta de defunción del Juez de Paz de la señora ELVIRA QUIÑONES DE COTERA, del Juzgado de paz de su Comunidad; y,

#### CONSIDERANDO:

##### Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS<sup>1</sup>, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

##### Segundo.- Sobre el acceso al cargo de Juez de Paz.

La Ley N° 29824<sup>2</sup>, Ley de Justicia de Paz, establece en el artículo II del Título Preliminar, y en el artículo 8°, el acceso al cargo de Juez de Paz, a través de los mecanismos de participación popular y de selección.

Por su parte, el Reglamento de la Ley 29824, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS<sup>3</sup> establece en su artículo 18°, que el acceso al cargo de Juez de Paz, es a través del proceso de elección popular y el mecanismo de Jueces de Paz se ejecutan de conformidad con los respectivos reglamentos aprobados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

##### Tercero.- Sobre la terminación al cargo de Juez de Paz.

El artículo 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina diversas razones para la terminación al cargo de Juez de Paz; 1. Muerte, 2. Renuncia desde que es aceptada, 3. Destitución, previo proceso disciplinario; entre otros motivos fundados.

##### Cuarto.- Sobre el reemplazo de los Jueces de Paz.

<sup>1</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio del año 1993 en el Diario Oficial El Peruano

<sup>2</sup> La presente Ley fue publicado el 03 de enero del año 2012 en el Diario Oficial El Peruano

<sup>3</sup> El presente Decreto Supremo fue publicado el 26 de junio del año 2013 en el Diario Oficial El Peruano



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 272-2021-P-CSJGU/PJ

El artículo 15° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, determina que los Jueces de Paz **Accesitarios** reemplazarán al Juez de Paz de manera temporal o definitivamente. En el presente caso que, se ha producido la vacancia producto de una renuncia irrevocable.

**Quinto.- Sobre la solicitud de conocimiento de fallecimiento del Juez de Paz.**

La solicitud presentada donde hace de conocimiento el fallecimiento de doña Elvira Quiñones de Cotera como Juez de Paz de la Comunidad Campesina del Distrito de San José de Quero, Provincia de Chupaca, Región Junín.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley antes mencionado, de producirse la vacancia del Juez de Paz, por razón de abstención en el ejercicio del cargo, renuncia, **fallecimiento del titular** u otro motivo fundado, el accesitario será el que reemplace al Juez de Paz Titular.

**Sexto.- Sobre la designación al cargo de Juez de Paz del fallecido.**

Mediante Resolución Administrativa N° 268-2018-P-CSJGU/PJ, de fecha 19 de marzo del año dos mil dieciocho, se designó a doña Elvira Quiñones de Cotera, al cargo de Juez de Paz y a la fecha no contamos con accesitarios en dicho juzgado por lo que es necesario una nueva terna.

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR por CONCLUIDO el cargo a partir del 05 de abril del año en curso, a doña ELVIRA QUIÑONES DE COTERA, al cargo de Juez de Paz- Accesitario de la Comunidad Campesina del Distrito de San José de Quero, Provincia de Chupaca, Región Junín, por fallecimiento.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Comunidad Campesina de San José de Quero la presentación de una nueva terna.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de la República, a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, a la Fiscalía de la Nación, a la Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia General del Poder Judicial, a la Gerencia de Administración Distrital y del interesado.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Luis Miguel Sarmiento Guerrero*  
Luis Miguel Sarmiento Guerrero  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN